

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. . . . . 12'50	Trimestre. . . . . 15
Seis meses . . . . . 21	Seis meses . . . . . 28
Un año . . . . . 40	Un año . . . . . 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 10 de Mayo de 1944

AÑO IX NUM. 131

Núm. 1.842

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Jefes de Sección Provincial de Administración Local e Interventores de Fondos Provinciales y Municipales.

Al objeto de cubrir las numerosas vacantes existentes en las Jefaturas de Sección Provincial e Interventores de Fondos provinciales y Municipales; de conformidad con la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Decreto de 16 de Octubre de 1941 y Ley de 11 de Diciembre de 1942 y disposiciones complementarias.

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" se tendrá por convocado concurso para proveer, en propiedad las vacantes que figurarán en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Interventores incluidos en el Escalafón definitivo publicado en el suplemento número 73 al "Boletín Oficial del Estado" de 13 de Marzo próximo, podrán concursar plazas de

la categoría con que ellos figuren en el mencionado Escalafón; los de 2.ª, 3.ª y 4.ª podrán concursar plazas de la categoría inmediata superior si, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias, hubieren consolidado el derecho a los ascensos que establece el artículo 3.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

b) Los que resulten aprobados en el curso que previa oposición, viene efectuándose en el Instituto de Estudios de Administración Local, podrán concursar vacantes de 4.ª categoría.

c) Los que sean declarados aptos en los cursillos de capacitación organizados con arreglo a la Ley de 12 de Diciembre de 1942, podrán solicitar vacantes de 5.ª categoría exclusivamente.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias el orden de preferencia con que las desea), sin perjuicio del derecho a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Sección 1.ª de la Dirección General de Administración Local), instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del

Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

c) Una declaración original, conforme al modelo 2 que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo consta; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aún podrá motivar la exclusión de concurso con la pérdida de derechos. Será reintegrada con póliza de tres pesetas.

d) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia de la declaración será reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos.

5.º En el momento de presentar la solicitud y documentación correspondiente, cada concursante abonará los derechos a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 4 de Diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas, los de cuarta y quinta). Cada concursante deberá venir provisto asimismo de un móvil de 0'25 para la expedición del oportuno recibo. El Negociado correspondiente podrá rechazar de plano en el acto de la presentación cualquiera documentación que no se ajuste en todo a los requisitos de forma prevenidos en estos números.

6.º A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, y de los que se aporten a presente concurso, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones co-

respondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testimonios notariales de los mismos) serán suprimidos en la declaración, o, dada su importancia, padrán motivar la exclusión del concursante.

7.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

8.º El concursante en quien recaeré el nombramiento, que no se presente a tomar posesión de la plaza que se le adjudicare, sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días, desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el sólo hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Jefatura o Intervención para que fuere nombrado y el cese en la plaza que viniera desempeñando.

9.º El concursante que renuncie tres veces a una intervención perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid 8 de Mayo de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Modelo número 1

Póliza de 150 pesetas

Ilmo. Sr.:

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... provisto de cédula personal núm. .... tarifa ..... clase ..... expedida en ..... el día de ..... de 194... con el debido respeto expongo:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el sexto concurso convocado, y, de acuerdo con el número 4 de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
c) Certificación de antecedentes penales.
d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de .....
e) ..... copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las plazas que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digno tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.ª (Plaza, provincia, categoría definitiva o condicionada.)
2.ª (Idem id.)
3.ª (Idem id.)
Etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilustrísimo señor Director general de Administración Local. Madrid.

(AL DORSO)

Documentos originales que aporta:
Documentos presentados en concursos anteriores:

Modelo número 2

Categoría: ..... Copia para la vacante de: .....
Núm. de escalafón: ..... Póliza de 3,00 pesetas Móvil de 0,25 en las copias (Provincia.....)

DECLARACION PARA EL SEXTO CONCURSO DE INTERVENTORES

- I. Datos personales: Nombre y apellidos: ..... Naturaleza: ..... (provincia de.....) Edad: .....
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo: ..... (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida.)
III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee: .....
IV. Servicios prestados: (Solo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarlos en forma global - años, meses y días -, o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo en cada una.)
V. Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de Julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.)
VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local: (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
VII. Situación actual: (Expectación de destino o plaza que desempeña, y carácter de propietario o interino.)
VIII. Méritos de calidad: (Caballero mutilado, ex-combatiente, ex-cautivo, Medallas, recompensas, etc.)

(Fecha y firma del interesado.)

Relación de Jafaturas de Sección, Interventores de Fondos Provinciales y Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad.

PLAZA. - CATEGORÍA Y SUELDO

Albacete

- Acaraz, quinta 6.000.
Chinchilla, quinta 6.000.
Roda (La), cuarta 7.000.
Tobarra, cuarta 7.000.

Alicante

- Diputación Provincial, primera pesetas 15.000.
A'moradí, cuarta 7.000.
Aspe, cuarta 7.000.
Callosa de Segura, cuarta 9.000.
Cocentaina, quinta 6.000.
Crevillente, cuarta 7.000.
Denia, cuarta 8.000.
Monovar, cuarta 7.000.
Pego, cuarta 8.000.
Petre, quinta 6.000.
Torrevieja (condicionada a subsistencia nombramiento), cuarta 7.000.

A'lmería

- Adra, cuarta 8.000.
A'lbox, quinta 6.000.
Cuevas de Al'manzora, cuarta 7.000.
Da'ias, quinta 6.000.
Huerca'-Overa, cuarta 8.000.

Avila

- Arenas de San Pedro (Condicionada a subsistencia nombramiento), quinta 6.000.
Candeleda, quinta 6.000

Badajoz

- Ayuntamiento de Badajoz, primera 13.750.
Barcarrota, quinta 6.000.
Berlanga, quinta 6.125.
Bienvenida, cuarta 7.000.
Cabeza de Buey, cuarta 8.000
Campanario, quinta 6.000.
Castuera, cuarta 8.000.
Fuente de Cantos, cuarta 8.000.
Fuente de Maestre, quinta 6.000.
Fuentes de León, quinta 6.000.
Granja de Torrohermosa, quinta 6.000.
Guareña, cuarta 7.000.
Higuera la Real, quinta 6.000.
L'erena, cuarta 7.000.
Mérida, tercera 10.000.
Monesterio, quinta 6.000.
Montemolín, quinta 6.000.
Montijo, cuarta 7.000.
O'ivenza, cuarta 7.000.
Quintana de la Serena, quinta 6.000
San Vicente de Alcántara, cuarta, 8.000.
Santos de Maimona (Los), cuarta 7.000.
Zalamea de 'a Serena, quinta 6.000

Baleares

- Diputación Provincial, 1.ª 16.000.
A'avor, quinta 6.000.
Berga, cuarta 80.00.
Pueb'la (La), quinta 6.000.

Barcelona

- Arenys de Mar, cuarta 7.000.
Berga, cuarta 8.000.
Caldas de Montbuy, quinta 6.000.
Ca'ella, cuarta 8.000.
Canet de Mar, quinta 6.000.
Cardona, quinta 6.000.
Gavá, quinta 6.000.
Granollers tercera 9.000.
Ma'grat, quinta 6.000.
Manlleú, cuarta 7.000.
Martorell, quinta 6.000.
Mo'ins de Rey, cuarta 7.000.
Mollet cuarta 8.000.
Moncada de Reixach, cuarta 7.000.
Olesa de Montserrat, quinta 6.000.
Premiá de Mar, cuarta 7.000.
Puigregí, quinta 6.000.
Rubí, cuarta 7.000.

- Sallent (condicionada a subsistencia nombramiento), cuarta 7.000.
San Baudilio de Llobregat, cuarta 8.000.
San Celoni, quinta 6.000.
San Ginés de Vilasar, quinta 6.000.
San Juan de Vilasar, quinta 6.000.
San Saturnino de Noya, quinta 6.000.
Santa Coloma de Grammet, cuarta 8.000.
Sardanyola, quinta 6.000.
Sitges, cuarta 8.000.
Torelló, quinta 6.000.
Viladecáns, cuarta 7.000.
Villafranca de Panedés (condicionada a subsistencia nombramiento tercera 9.000.

Burgos

- Aranda de Duero, cuarta 8.000.

Cáceres

- Alcántara, cuarta 7.000.
Arroyo de la Luz, cuarta 7.000.
Brozas, cuarta 7.000.
Cec'avin, quinta 6.000.
Coria, quinta 6.000.
Garrovillas, quinta 6.000.
Hervás, quinta 6.000.
Jaraiz de la Vera, cuarta 7.000.
Logrosán, quinta 6.000.
Ma'partida de Plasencia, quinta 7.000.
Miajadas, quinta 6.000.
Montánchez, quinta 6.000.
Navalmoral de la Mata, quinta 7.000.
Torrejuncillo, quinta 6.000.
Valencia de Alcántara, cuarta 8.000

Cádiz

- Alca'á de los Gazules, cuarta 9.000.
Barbate, cuarta 8.000.
Barrios (Los), cuarta 7.000.
Bornos, quinta 6.000.
Conil de la Frontera, quinta 6.000.
Chipiona, cuarta 7.000.
Jimena, cuarta 7.000.
O'vera, cuarta 8.000.
Rota, cuarta 9.000.
San Roque, cuarta 7.000.
Tarifa, tercera 9.000.
Trebujena, quinta 6.000.
Ubrique, quinta 6.000.
Vejer de la Frontera, cuarta 8.800.
Villamartín, cuarta 7.000.

Castellón

- Almazora, cuarta 7.000.
Benircaló, cuarta 7.000.
Morella, quinta 7.000.
Nules, cuarta 7.000.
Onda, cuarta 7.000.
Val de Uxó (condicionada subsistencia nombramiento), cuarta 8.000.

Ciudad Real

- Ayuntamiento de Ciudad Real segunda 13.000.
Almodóvar del Campo, cuarta 8.000.
Argamasilla de Alba, quinta 7.000.
Calzada de Ca'atrava, cuarta 7.000.
Campo de Criptana, cuarta 8.000.
Herencia, cuarta 8.000.
Infantes, cuarta 7.000.
Malagón, cuarta 7.000.
Membrija, quinta 6.000.
Moral de Ca'atrava, cuarta 7.000.
Pedro Muñoz, quinta 7.000.
Piedrabuena, quinta 6.000.
Santa Cruz de Mudela, cuarta 7.000.
Socuéllamos, cuarta 8.000.
Solana (La), cuarta 8.000.
Torra'ba de Calatrava, quinta 6.000.
Villarrubia de los Ojos, quinta 7.000.
Viso del Marqués, quinta 6.000.

Córdoba

- Aguilar de la Frontera, tercera 10.000.
Be'alcazar, cuarta 7.000.
Be'mez, cuarta 8.000.
Benamejí, quinta 6.000.
Cañate de las Torres, quinta 7.000.
Carcabuey, quinta 6.000.

Carpio (El), quinta 6.000.  
Espejo, cuarta 7.000.  
Fernán-Núñez, cuarta 8.000.  
Fuente Obejuna, tercera 9.000.  
Hornachuelos, quinta 6.000.  
Iznájar (condicionada a subsistencia nombramiento), cuarta 7.000.  
Palma de Río, cuarta 8.000.  
Posadas, cuarta 7.000.  
Priego, tercera 11.000.  
Rambla (La), cuarta 8.000.  
Santaella, quinta 6.000.  
Villanueva de Córdoba, cuarta 8.000

**La Coruña**

Carballo, quinta 6.000.  
Muros, quinta 6.000.  
Noya, cuarta 7.000.  
Ortigueira, cuarta 8.000.

**Cuenca**

San Clemente, quinta 6.000.  
Tarancón, cuarta 7.000.

**Gerona**

Blanes, cuarta 7.000.  
Figueras, tercera 14.375.  
Palafrugell, cuarta 8.000.  
Puigcerdá, quinta 6.000.  
Ripoll, quinta 7.000.  
Torroella de Montgrí, quinta 6.000.

**Granada**

Abuñol, quinta 6.000.  
Algarinejo, quinta 6.000.  
Amúñecar, cuarta 7.000.  
Caniles, quinta 6.000.  
Cúllar-Baza, cuarta 7.000.  
Huescar, cuarta 7.000.  
Illora, quinta 6.000.  
Loja (condicionada subsistencia nombramiento), cuarta 8.000.  
Motefrío, cuarta 7.000.  
Pinos Puente, cuarta 8.800.

**Guadalajara**

Sigüenza, quinta 7.000.

**Guipúzcoa**

Azcóitia, cuarta 7.000.  
Azpeitia, cuarta 7.000.  
Beasain, quinta 6.000.  
Elgoibar, quinta 6.000.  
Fuenterrabía, cuarta 8.000.  
Hernani, cuarta 8.000.  
Irún, tercera 11.000.  
Oñate, cuarta 7.000.  
Zumaya, quinta 6.000.

**Huelva**

Almonte, cuarta 7.000.  
Aroche, cuarta 7.000.  
Bollullos de Condado, cuarta 7.000.  
Calañas, quinta 7.000.  
Cortegana, quinta 6.000.  
Gibraleón, cuarta 7.000.  
Lepe, cuarta 7.000.  
Minas de Riotinto, cuarta 7.000.  
Nerva, cuarta 8.000.  
Trigueros, cuarta 7.000.  
Valverde del Camino, quinta 7.000.  
Villalba del Alcor, quinta 7.000.

**Huesca**

Fragá, cuarta 7.000.  
Hecho, quinta 6.000.  
Jaca, tercera 10.400.  
Monzón, quinta 6.000.

**Jaén**

Acaudete, cuarta 8.000.  
Arjona, cuarta 8.000.  
Arjonilla, quinta 6.000.  
Baeza, tercera 9.000.  
Baños, cuarta 8.000.  
Baños de la Encina, quinta 6.000.  
Beas de Segura, cuarta 8.000.  
Cambil, cuarta 7.000.  
Castellar Santisteban, cuarta 7.000.  
Castillo de Locubín, quinta 6.000.  
Fuensanta de Martos, quinta 6.000.  
Huelma, cuarta 7.000.  
Ibros, quinta 6.000.  
Jabalquinto, quinta 6.000.  
Jodar, cuarta 7.000.

Lopera, cuarta 7.000.  
Mancha Real, cuarta 7.000.  
Marmolejo, cuarta 7.000.  
Mengibar, quinta 6.000.  
Navas de San Juan, cuarta 7.000.  
Orcera, quinta 6.000.  
Peal de Becerro, cuarta 7.000.  
Pegalajar, quinta 6.000.  
Porcuna, cuarta 8.000.  
Pozo Alcón, quinta 6.000.  
Quesada, cuarta 7.000.  
Sabiote, quinta 6.000.  
Santiago de la Espada, quinta 6.000.  
Santisteban del Puerto, cuarta 7.000.  
Siles, quinta 6.000.  
Torredeicampo, cuarta 8.000.  
Torreperogil, cuarta 7.000.  
Valdepeñas de Jaén, quinta 6.000.  
Vilches, quinta 6.000.  
Villanueva del Arzobispo, tercera 9.000.  
Villanueva de la Reina, quinta 6.000

**León**

Bañeza (La), cuarta 7.000.

**Lérida**

Balaguer, cuarta 7.000.  
Borjas Blancas, quinta 6.000.  
Cervera, cuarta 7.000.  
Tárrega, cuarta 7.000.

**Logroño**

Alfaro, cuarta 7.000.  
Cervera del Río Alhama, quinta 6.000.  
Santo Domingo de la Calzada, cuarta 7.000.

**Lugo**

Chantada, quinta 7.000.  
Mondofío, quinta 6.000.  
Monforte de Lemos, cuarta 10.000.  
Sarria, cuarta 7.000.  
Villalba, quinta 7.000.

**Madrid**

Arganda, quinta 6.000.  
Cánillejas, quinta 6.000.  
Carabanchel Alto (condicionada subsistencia nombramiento), quinta 7.000.  
Comenar de Oreja, quinta 6.000.  
Chinchón (condicionada subsistencia nombramiento), quinta 6.000.  
San Lorenzo del Escorial, cuarta 8.000.

**Málaga**

Archidona, cuarta 8.000.  
Campillos, quinta 6.000.  
Cón, cuarta 8.000.  
Cortes de la Frontera, cuarta 7.000.  
Estepona, cuarta 8.000.  
Fuengirola, quinta 6.000.  
Marbella, cuarta 7.000.

**Murcia**

Abarán, cuarta 7.000.  
Aguilas, tercera 9.000.  
Alhama, quinta 6.000.  
Archena, quinta 6.000.  
Caíasparra, cuarta 7.000.  
Caravaca, tercera 9.000.  
Cehegín, cuarta 8.000.  
Lorca, segunda 11.000.  
Mazarrón, cuarta 8.000.  
Moratalla, cuarta 7.000.  
Mula, cuarta 8.000.  
Totana, cuarta 8.000.  
Unión (La), cuarta 7.000.  
Yecla, tercera 10.000.

**Orense**

Carballino, quinta 6.000.

**Oviedo**

Aller, tercera 10.000.  
Cangas de Onís, condicionada subsistencia nombramiento, quinta 6.000.  
Cangas de Narcea, quinta 7.000.  
Carreño, quinta 6.000.  
Colunga, quinta 6.000.  
Cudillero y Pravia, cuarta 8.000.  
Grado, cuarta 7.000.

Laviana, cuarta 7.000.  
Lena, cuarta 8.000.  
Luarca, cuarta 8.000.  
Naves, cuarta 8.000.  
Piñón, cuarta 7.000.  
Ribadesella, cuarta 7.000.  
Salas, cuarta 7.000.  
San Martín de Rey Aurelio, tercera 9.000.  
Tanco, cuarta 8.000.  
Villaviciosa, cuarta 8.000.

**Palencia**

Paredes de Nava, quinta 6.000.

**Las Palmas**

Gáldar, cuarta 9.000.

**Pontevedra**

Cangas de Morrazo, quinta 6.000.  
Estrada (La), cuarta 8.000.  
Lalín, quinta 7.500.  
Porriño, quinta 8.000.  
Puenteareas, cuarta 7.500.  
Vigo, primera 15.120.

**Salamanca**

Ciudad Rodrigo, cuarta 8.000.

**Santa Cruz de Tenerife**

Jefatura Sección Provincial, primera 15.000.  
Cabillo de la Gomera, cuarta 9.000.  
Güimar (condicionada subsistencia nombramiento), cuarta 8.000.  
Orotava (La), tercera 10.000.  
Santa Cruz de la Palma, cuarta 9.000

**Santander**

Castro-Urdiales, cuarta 9.000.  
Laredo, cuarta 7.250.

**Segovia**

Diputación Provincial, 2.ª 11.000.  
Ayuntamiento de Segovia, segunda 12.000.  
Aguilafuente, quinta 6.000.  
Carbonero el Mayor, quinta 6.000.  
Cuéllar, cuarta 7.000.  
Navas de Oro, quinta 6.000.

**Sevilla**

Arahal, cuarta 8.000.  
Cabezas de San Juan, cuarta 7.000.  
Camas (condicionada subsistencia nombramiento), quinta 6.000.  
Cantillana, quinta 6.000.  
Casariche, quinta 6.000.  
Coronil (El), cuarta 7.000.  
Fuentes de Andalucía, cuarta 7.000.  
Gerena, quinta 6.000.  
Herrera, quinta 7.000.  
Lebrija, cuarta 8.000.  
Mairena del Alcor, quinta 7.000.  
Montellano, cuarta 7.000.  
Palacios y Villafraanca, cuarta 7.000.  
Paradas, cuarta 9.000.  
Pilas, cuarta 7.000.  
Puebla de Cazalla, cuarta 10.000.  
Rinconada (La), cuarta 9.000.  
Rubio (El), quinta 6.000.  
Sanúcar la Mayor (condicionada subsistencia nombramiento), quinta 6.000.  
Saucejo (El), quinta 6.000.

**Tarragona**

Ayuntamiento de Tarragona, segunda 11.000.  
Alcanar, quinta 6.000.  
Amposta, cuarta 8.000.  
Montblanch, quinta 6.000.  
Roquetas, quinta 7.000.  
San Carlos de la Rápita, cuarta 7.000.  
Uldecona, cuarta 7.000.

**Toledo**

Diputación Provincial (condicionada recurso contencioso), primera 14.400.  
Quintanar de la Orden, quinta 7.000.  
Villacañas, cuarta 8.000.

**Valencia**

Alberique, quinta 7.000.  
Alicudia de Carlet, quinta 6.000.  
Alginet, quinta 6.000.  
Benaguacil, quinta 6.000.  
Benifayó, quinta 7.000.

Burjasot, cuarta 7.000.  
Cariet, cuarta 7.000.  
Cheste, quinta 7.000.  
Enguera, quinta 6.000.  
Guadasuar, cuarta 7.000.  
Silla, cuarta 7.000.  
Sollana, quinta 7.000.  
Tabernes de Villdigna, cuarta 8.000.  
Utiel, cuarta 7.000.

**Valladolid**

Medina de Rioseco, quinta 7.000.  
Nava del Rey, quinta 6.000.  
Portillo, quinta 7.000.

**Vizcaya**

Abanto y Ciérvana, cuarta 7.000.  
Basauri, tercera 9.000.  
Bermeo, cuarta 8.000.  
Durango, cuarta 8.000.  
Galdácano, cuarta 7.000.  
Ondárroa, cuarta 7.000.  
San Salvador del Valle, cuarta 7.000.  
Santurce Antiquo, cuarta 8.000.  
Santurce Ortuella, quinta 6.000.  
Sestao, segunda 11.000.  
Valmaseda, quinta 6.000.

**Zamora**

Jefatura Sección Provincial, primera 12.000.  
Toro, cuarta 8.000.

**Zaragoza**

Borja, quinta 7.000.  
Caspé, cuarta 8.000.  
Epila, quinta 6.000.  
Gallur, quinta 6.000.

Madrid 8 de Mayo de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Números 2.268 y 2.270

El Boletín Oficial del Estado número 169, correspondiente al día 7 del actual, publica una Orden del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, reiterando la obligación de los Secretarios, Interventores y Depositarios, de poseerse de las plazas que le sean adjudicadas en propiedad, y disponiendo el cese de los mismos en las plazas que vinieran desempeñando, sea cual sea la naturaleza de estas, y cuyo texto dice así:

Esta Dirección General viene haciendo constar de manera expresa en todas las convocatorias de concursos de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios la obligación que los funcionarios nombrados tienen de poseerse de las plazas que se les adjudiquen, en propiedad o interinamente, y el cese en la plaza que vinieran desempeñando con anterioridad. A pesar de tal medida, han continuado observándose casos de renuncia, con la consiguiente perturbación en la marcha administrativa de las Corporaciones y en perjuicios de otros funcionarios, sobre todo por parte de aquellos señores que pertenecen a más de uno de los citados Cuerpos Nacionales y, hallándose en activo en uno de ellos, solicitan vacante de otro Cuerpo.

Y como la verdadera y exclusiva finalidad de los concursos es la provisión de las plazas y la estabilización de los funcionarios, sin que deban servir de instrumento para para otros móviles de índole personal o particular.

Esta Dirección General antes de comenzar a publicar las resoluciones definitivas de los diversos concursos que actualmente se hallan en tramitación y para el debido y previo conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar, ha dispuesto:

1.º Todo nombramiento definitivo en propiedad para una plaza de las sujetas a provisión entre funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local producirá en todo caso el cese del funcionario nombrado en la plaza que viniera sirviendo con anterioridad, aunque ésta pertenezca al ámbito de otro Cuerpo Nacional.

2.º La fecha del cese será: el día en que el funcionario haya dimitido del cargo para tomar posesión del que le haya sido adjudicado; caso contrario, el día en que finalice el plazo para posesionarse del nuevo destino.

3.º En igual sentido ha de interpretarse, respecto a los nombramientos interinos, el apartado a) del número 7.º de la Orden ministerial de 5 de Julio de 1943 (Boletín Oficial del Estado del día 7 de dicho mes y año).

4.º Si la Corporación por ignorar el caso concreto u otros motivos, no declarara la vacante, lo efectuará de oficio esta Dirección General y la plaza será anunciada a provisión en la primera convocatoria que se publique.

5.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias, para el mejor conocimiento de los funcionarios a quienes pudiera afectar.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y Funcionarios a quienes pueda afectar, para general conocimiento y exacto cumplimiento

Córdoba 19 de Junio de 1944. — El Gobernador civil, José Macián.

## Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado I. Pública

Núm. 2.227

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en 31 del pasado mes, se anuncia la convocatoria, para otorgar, previa oposición, una pensión de 1.250 pesetas anuales para seguir estudios en la Escuela Elemental de Trabajo de esta capital, a la que solo podrán aspirar los naturales de esta provincia y vecinos de esta ciudad.

Dicha pensión se concederá por el tiempo que hayan de durar los estudios del interesado con arreglo al Plan Oficial de los que siga, y se abonará por dozabas partes a partir del próximo mes de Octubre, en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Para aspirar a la misma precisa estar en condiciones legales de

hacer su matrícula oficial en el dicho Centro, para el próximo curso, teniendo aprobado el primer año, cuando más; pudiendo admitirse los que tengan más cursos aprobados, si no hubiese aspirantes con la condición anterior, ser menor de 25 años y haber nacido en esta provincia, y figurar domiciliado en esta ciudad o sin ser natural de la provincia, ser vecino de esta capital durante los últimos ocho años, sin interrupción, los aspirantes, sus padres, tutores y familiares de quienes dependan legalmente; ser pobres, considerándose como tales a aquellos cuyas disponibilidades económicas familiares no pasen de 6.000 o de 8.000 pesetas (según el número de hijos que dependan del cabeza de familia), sin que puedan aspirar a ella los familiares de los que ya disfruten pensión de esta Diputación; y observar buena conducta social.

La admisión a los ejercicios de oposición deberá solicitarse de esta Presidencia, en papel de 1,50 pesetas, con un timbre provincial de 3 pesetas presentando la instancia documentada en la Secretaría hasta las trece horas del día 15 próximo mes de Julio, siendo los documentos que han de acompañarse a la petición, los siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil y certificación de la Alcaldía de su residencia para acreditar que él y sus padres, tutores y familiares de quienes dependan figuran inscritos en el padrón de vecinos de esta capital y la fecha de su inscripción.

Información testifical ante el Juzgado municipal correspondiente o ante la Alcaldía de esta ciudad, en la que se acredite que el aspirante y sus padres tutores o familiares de quienes dependan observan buena conducta social y son pobres en la cuantía señalada; determinándose en ella el número de hijos que dependan del cabeza de familia, así como todos los ingresos con que cuente cada uno de los familiares.

Certificación del Centro donde hayan seguido estudios, en su caso, de primera o segunda enseñanza y del taller donde sigue un aprendizaje, en la que se haga constar si se trata de Escuela Primaria o de un taller, sus aptitudes excepcionales para el estudio; el Libro Escolar si ha seguido estudios del Bachillerato y certificación expedida por la Escuela Elemental de Trabajo, si los ha seguido en la misma, para acreditar que alcanzaron la calificación máxima en el cincuenta por ciento de las asignaturas cursadas, en su caso, determinando los cursos seguidos.

Todos cuantos documentos estimen pertinentes como demostración de sus circunstancias personales y aptitudes especiales.

El agraciado con la pensión dicha deberá seguir sus estudios, con carácter oficial, en el referido Centro de Enseñanza, en el que habrá de hacer cada año la matrícula de un curso completo, con la obligación

de alcanzar la calificación de Notable en el cincuenta por ciento de las asignaturas cursadas y cumplir las condiciones que se determinan en el mencionado Reglamento de Pensiones de Estudios, por lo que deberán tener cumplidos los 14 años y estar en las condiciones legales e intelectuales precisas para efectuar dicha matrícula en el próximo curso.

Los ejercicios de oposición serán los que señale el Tribunal Calificador, con arreglo al cuestionario que el mismo redacte.

La fecha de su comienzo y todo lo demás relacionado con esta convocatoria se harán saber en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Córdoba 3 de Junio de 1944. — El Presidente, Enrique Salinas.

## Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.119

### ANUNCIO OFICIAL

Recurso número 73-1934

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado por proveído de este día requerir por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a don Antonio Molero Rincón, vecino de Fuente Obajuna para que en el término de quince días se persone ante este Tribunal a usar de los derechos que la Ley le confiere en el recurso por el mismo interpuesto, contra acuerdo de la Alcaldía de dicha villa, fecha 2 de Marzo de 1934, por el que se le separó del cargo de Guardia Municipal, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por abandonado y apartado de la acción.

Y para que conste, expido el presente en Córdoba a 3 de Junio de 1944. — El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos.

## Jefatura de Minas

MINAS Núm. 10.101

Núm. 1.923

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Aurelio González Navarro, vecino de Sevilla se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 14 de Abril de 1944, solicitando se le concedan 350 pertenencias de la mina denominada Santa Rita, de mineral Wolfram, sita en el término de Montoro y paraje denominado «La Encinilla», cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Mayo de 1944 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la única casa existente de la antigua mina caducada «Castillo», que se encuentra en la margen derecha del río Arenoso, y desde dicho punto de partida se medirán en dirección Norte 20.º Oeste, 800 metros colocando la 1.ª estaca:

De 1.ª a 2.ª estaca E. 20.º N. Y 3.000 metros.  
De 2.ª a 3.ª estaca S. 20.º O. Y 1.000 metros.  
De 3.ª a 4.ª estaca O. 20.º S. Y 3.500 metros.  
De 4.ª a 5.ª estaca N. 20.º O. Y 1.000 metros.  
De 5.ª a 1.ª estaca E. 20.º N. Y 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 350 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Mayo de 1944. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

## JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.965

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de 14 años, 1'56 de alzada, castaña, española, con hierro V. 2 en muslo izquierdo, hierro del Estado muslo derecho, lucera, calzada pies, lunar blanco costillar derecho y una mula de ocho meses en 15 de Septiembre de 1942, alzada 1'25 capa castaña, española, V. 2 muslo derecho, hierro del Estado muslo izquierdo, bozalaba, axilo-bragada y cabeza algo acarnerada, ambas con el hierro C. H. las que se hallan aseguradas en la Compañía La Mundial; sustraídas la noche del 19 al 20 del actual, de la finca Guadamora, término de esta ciudad y propiedad de don Hipólito García Matamoros, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 37 de 1944.

Dado en Pozoblanco a 20 de Mayo de 1944. — Pascual Ruiz. — El Secretario, Luis de Torres.

Núm. 1.778

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en 1940, tenía cinco años, 1'45 de alzada, castaña, lucera a la derecha, principio de bebe con el anterior, blancos en costillar izquierdo, con el hierro V. 2. muslo izquierdo; burra de seis años en 1940, 1'31 de alzada, rucia apardada, raya cruzada, con el hierro V. 2. anca izquierda y un muleto de un año, castaño oscuro, robadas la noche del 25 al 26 del mes de Abril, de una cuadra, sita en la finca denominada Puente de las Beatas, término de Villanueva de Córdoba y propias del vecino de ella José Romero Muñoz, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 34 de 1944.

Dado en Pozoblanco a 12 de Mayo de 1944. — Pascual Ruiz. — El Secretario, Luis de Torres.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA